

ACUERDO No.549
10 de octubre de 2022

Por el cual se modifican normas del Reglamento Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dentro de las condiciones de acceso a los programas de pregrado de la Universidad Autónoma Latinoamericana no se efectúan exámenes de admisión, por considerar que los mismos representan un obstáculo para las personas que desean ingresar a la Universidad.

SEGUNDO: Que dentro de las condiciones de acceso a los programas de la Escuela de Posgrados, específicamente tratándose de los programas de Maestría, se hace necesario flexibilizar los requisitos de admisión, incluyendo el examen de admisión al programa, para permitir el acceso de las personas que desean cursarlos.

TERCERO: Que una vez analizada la normatividad académica vigente, el Consejo Académico considera que es necesario adoptar algunas medidas, derogando y modificando las normas correspondientes del Reglamento Académico.

ACUERDA

Artículo 1°. Derogar en su integridad el artículo 47 del Reglamento Académico de UNAULA.

Artículo 2°. Modificar el artículo 88 del Reglamento Académico de UNAULA, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 88°. Para ingresar a un programa de posgrado el aspirante debe acreditar un título universitario, mediante fotocopia del acta de grado.

Parágrafo. Excepcionalmente se podrá autorizar matrícula condicional a quienes acrediten tener cumplido los requisitos para optar al título, con el compromiso debidamente firmado de presentar el título en los tres meses, siguientes a la iniciación de clases, prorrogables según decisión del Consejo Académico. Si no se presentare el título, la matrícula queda automáticamente cancelada sin lugar a devolución de dinero.

El certificado de cumplimiento de requisitos debe ser expedido por la autoridad universitaria competente. El Consejo Académico resolverá, a su prudente juicio, los casos oscuros, dudosos o difíciles”

Artículo 3°. Modificar el artículo 96 del Reglamento Académico de UNAULA, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 96°. *El examen de admisión a la maestría tiene como objetivo evaluar las habilidades básicas de lecto-escritura y razonamiento cuantitativo del aspirante. Tendrá la finalidad de caracterizar al aspirante y no carácter eliminatorio.*

El postulante que, por cualquier causa, habiendo realizado sus pagos, no se presentare al examen de admisión, no tendrá derecho a devolución alguna de dinero, salvo que pague el reproceso para un nuevo examen de admisión. Igualmente, el aspirante a estudios de maestría sólo puede presentar un examen de admisión por cohorte.”

COMUNÍQUESE



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General